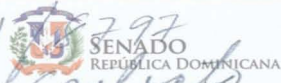


Enero 1946

4212



Res. por cuyo medio se aprueba el contrato
 de venta suscrito por el Estado Dominicano
 y el sr. S. Antonio Guzmán por medio del
 cual el primero vende al segundo por el
 precio de \$ 11,550.00 la parcela # 1562
 del O. C. # 5 Comandancia de Moca pro.
 Espallat (colonia agrícola "Jamas")

Spier,

Enero 1946

0786

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de enero de 1946.

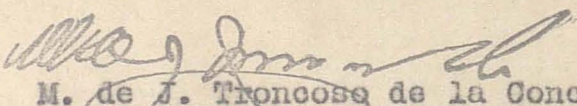
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 80 de fecha 2 del corriente y de un acto mediante el cual el Estado Dominicano vende al señor S. Antonio Guzmán, la Parcela No. 1562 del Distrito Catastral No. 5, Común de Moca, Provincia Espaillat (Colonia Agrícola "Jamao"), con una extensión de 2.700 tareas de terreno, incluyendo las mejoras.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho acto, por medio de una Resolución que remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

8648/10
P1/8798



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 80

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2 - ENE 1946

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, inciso 10o. de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa Alta Cámara Legislativa, un acto mediante el cual el Estado Dominicano vende al señor S. Antonio Guzmán, por la suma de \$11,550.00 (once mil quinientos cincuenta pesos) la Parcela No. 1562 del Distrito Catastral No. 5, Común de Moca, Provincia Espaillat (Colonia Agrícola "Jamao"), con una extensión de 2,700 tareas de terreno, incluyendo las mejoras adquiridas por el Estado Dominicano por compra a la señora Mercedes Mella de Frías, y dentro de los linderos que en el acto en referencia se determinan.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

81/8797



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2599

Ciudad Trujillo, D.S.D.

8 ENE 1946

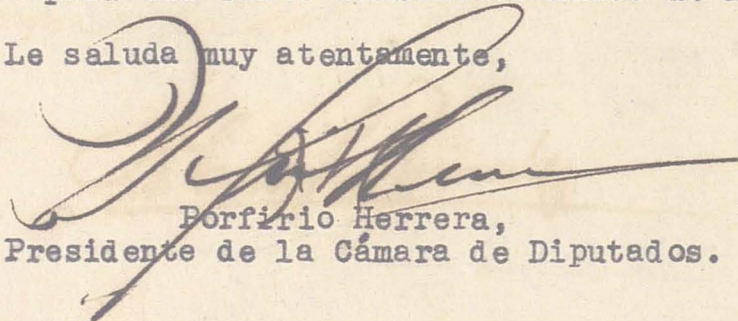
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 785 de fecha 3 de enero corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobada por el Senado, una Resolución por cuyo medio se aprueba un acto mediante el cual el Estado Dominicano vende al señor S. Antonio Guzmán, la Parcela No.1562 del Distrito Catastral No. 5, Común de Moca, Provincia Espaillat (Colonia Agrícola "Jamao"), con una extensión de 2.700 tareas de terreno, incluyendo las mejoras.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/8676

0785

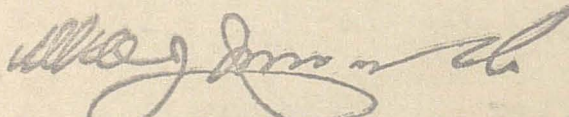
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de enero de 1946.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución por cuyo medio se aprueba un acto mediante el cual el Estado Dominicano vende al señor S. Antonio Guzmán, la Parcela No.1562 del Distrito Catastral No.5, Común de Moca, Provincia Espaillat (Colonia Agrícola "Janao"), con una extensión de 2.700 tareas de terreno, incluyendo las mejoras.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/8675



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1205

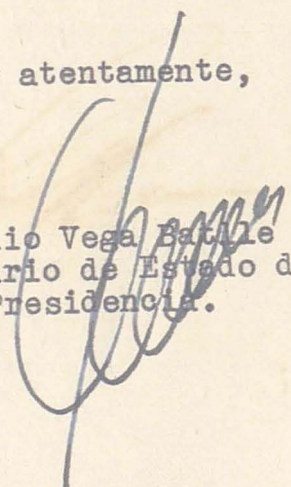
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
14 de enero de 1946.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República pláceme informar a Ud. que la Resolución del Congreso Nacional en cuya virtud se aprueba el contrato mediante el cual el Estado Dominicano vende al Señor S. Antonio Guzmán la parcela No. 1562 del Distrito Catastral No. 5, de la Común de Moca, con una extensión superficial de 2,700 tareas, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el número 1092.

Le saluda muy atentamente,


Julio Vega Batlle
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/rm



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;
 VISTO el Contrato suscrito en fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor S. Antonio Guzmán;

RESUELVE :

UNICO.- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha cinco de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor S. Antonio Guzmán por cuyo medio el Primero vende al Segundo una parcela de terreno #1562, del D. Catastral #5, Común de Moca, Provincia Espaillat (Colonia Agrícola Jamao) con una extensión de 2,700 tareas de terreno, incluyendo sus mejoras adquiridas por el Estado Dominicano de la Señora Mercedes Mella Frías, por la suma de \$11,550.00 (once mil quinientos cincuenta pesos) que copiado a la letra dice así:

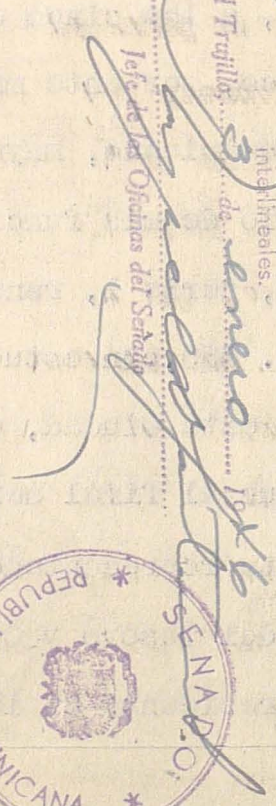

ACTO NUMERO TREINTIDOS.- En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado, Notario Público, dominicano, mayor de edad, soltero, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1290, serie 1, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas No. 635, con estudio abierto en la casa No. 19 de la calle "Padre Billini" de esta Ciudad, comparecieron personalmente, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la casa No. 50, de la calle "Cesar

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Artículo 110.- El Senado de la República se compone de miembros elegidos en forma indirecta por el voto de los electores de los departamentos y de la ciudad de Santo Domingo, y cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo de la República, de los cuales uno será designado por el Presidente de la República y los otros cuatro por el Consejo de Ministros.

Artículo 111.- El Senado de la República se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebran en Santo Domingo, y las extraordinarias en el lugar que el Presidente de la República designe. El Senado de la República se reúne en sesión pública, salvo en los casos que el Presidente de la República designe. El Senado de la República se reúne en sesión pública, salvo en los casos que el Presidente de la República designe.

13 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 988
en el folio: del libro letra:
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, 3 de enero 1956
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el
Estado Dominicano y el señor S. Antonio Guzmán

ASUNTO:

PAG. NO. 2

Nicolás Penson", de esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 18059, serie 23, renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas No. 969, quien actúa en virtud de poder expedido y suscrito en su favor por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veintiseis del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenticinco, que he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; y de la otra parte, el señor S. ANTONIO GUZMAN, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, agricultor y propietario, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1089, serie 55, renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas No. 8259, domiciliado y residente en la Ciudad de Santiago de los Caballeros y accidentalmente en esta Ciudad, a quienes Yo, Notario Infrascrito, doy fé conocer; y me han declarado lo siguiente: PRIMERO: el ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante legal, que por este acto transfiere en propiedad al Señor S. Antonio Guzmán, la cantidad de DOS MIL SETECIENTAS (2,700) tareas de terreno en la Colonia Agrícola "Jamao" incluyendo las mejoras adquiridas por el Estado Dominicano de la Señora Mercedes Mella Frías, consistentes en cultivos de café, cacao y frutos menores, dos casas de maderas para viviendas, con sus anexidades y dependencias; una casa Almacén en el paraje denominado "Pedernales"; un rancho de vivienda para peones y un secadero para café de treintiocho pies por catorce pies, techado de zinc; todo lo que resulta del acto de venta bajo firma privado suscrito en beneficio del Estado Dominicano, por la señora Mercedes Mella de Frías, en fecha veintidos de Marzo del año en curso, que he tenido a la vista; la cual extensión de terreno está señalada catastralmente como parcela No. 1562 del Distrito Catastral No. 5, común de Moca, Provincia Espaillat, y comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte y al Este, con propiedad del Estado Dominicano; Al Sur, propiedad del Estado Dominicano y carretera Moca-Jamao; y al Oeste, arroyo "Lajas"; SEGUNDO: el precio convenido para la presente venta que el señor S. ANTONIO GUZMAN, acepta por este acto, es el de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11.550.00).

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor S. Antonio Guzmán.

ASUNTO:

PAGINA NO 3

moneda de curso legal; que el comprador se obliga a pagar al ESTADO DOMINICANO en la siguiente forma: UN MIL CINCUENTA PESOS (\$1,050.00) moneda de curso legal al suscribirse el presente contrato de venta, que el ESTADO DOMINICANO por medio de su representante legal, declara haber recibido a su entera satisfacción, en cheque certificado No. 6338, expedido en fecha cuatro del mes de Diciembre del año en curso en favor del Tesorero Nacional y contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo cual se le otorga por dicho valer y por medio de este acto, al Señor S ANTONIO GUZMAN, recibe válido de descargo; UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1,250.00) moneda de curso legal serán pagados por el comprador el ESTADO DOMINICANO el día treintiuno de Diciembre del año mil novecientos cuarentiseis; UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1,250.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre del año mil novecientos cuarentisiete; DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho; DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve; DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno, lo que hacen un total de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11,550.00) que como se ha expresado anteriormente es el precio fijado para la presente venta; TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble que vende por este acto al Señor S. ANTONIO GUZMAN, por haberle adquirido por compra en mayor cantidad, a los Sucesores de Jaime Batlle, y al Licenciado Juan M. Centin, estando justificada sus derechos por los certificados de Títulos números 28 (veintiocho), 29 (veintinueve) y 102 (Cientos) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) Perción "A", común de Moca, Provincia Espaillat, expedido en fechas cinco de agosto de mil novecientos treintiocho, nueve de febrero de mil novecientos treintinueve y catorce de Julio de mil novecientos cuarentidos; CUARTO: la Parcela No. 1562, antes descrita está exonerada del pago del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, así como de cualquier otro impuesto Fiscal, por pertenecer al ESTADO DOMINICANO; QUINTO: una copia Certificada del presente acto será remitida al Congreso Nacional para fines de aprobación -----

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el
Estado Dominicano y el señor S. Antonio Guzmán.

ASUNTO:

PAG. NO. 4

Constitucional, y otra copia Certificada será enviada a la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado; SEXTO: para garantizar el pago de la parte del precio de la venta no pagado por el Señor S. ANTONIO GUZMAN al ESTADO DOMINICANO, el Conservador de Hipotecas ante quien se presente este acto para fines de transcripción debe tomar de oficio a cargo de la Parcela vendida por este acto, la inscripción del privilegio del vendedor no pagado previsto por el artículo 2103 del Código Civil. - Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha supra indicada, en presencia de los señores Eduardo Félix O., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1816, serie 1, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarenticinco con el sello de Rentas Internas No.10851, y Carlos Acosta, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 832, serie 47, debidamente renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas No.12628, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mí Notario que certifico y doy fé.- (Firmados): H.A.A.FEBLES; S. A. GUZMAN; EDUARDO FELIX O.; CARLOS ACOSTA; RAFAEL RICHIEZ SAVINON, Hay un sello gomígrafo que se lee: "Rafael Richiez Savinón-Abogado-Notario. Ciudad Trujillo, D. S. D."; Hay dos sellos de Rentas Internas del tipo de \$6.00, marcados con los números 21199 y 21200; uno del tipo de \$4.00, marcado con el número 83213 y otro del tipo de \$0.50, marcado con el número 599935, todos debidamente cancelados el 12/6/45 por R.R.S.-; Transcrito en Moca, el día 12 del mes de diciembre, año 1945, bajo el No. 9807, folios 155:62 del libro "E" de Transcripción Hipotecaria No. 103, (Firmado: D. Michel hijo.- Conservador de Hipotecas. Hay un sello gomígrafo que se lee: Conservaduría de Hipotecas de la Provincia Española";- Inscrito en Moca, el día 13 del mes de Diciembre del año 1945, bajo el No. 1268 folios 334/5 del libro "F" de Inscripción Hipotecaria No. 9. (Firmado: D. Michel hijo, Conservador de

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

13^a LEGISLATURA
 REGISTRADA AL No. 8882
 del libro letra
 en el folio X3
 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de ...
 hojas escritas en máquina a razón de dos especies
 y constas de ...
 Ciudad Trujillo, ...
 de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el
Estado Dominicano y el señor S. Antonio Guzmán.

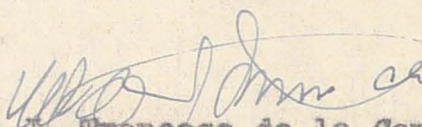
ASUNTO:

PAG. NO. 5.

Hipotecas.- En virtud del Art. No. 2103 del Código Civil, "De Oficio".
Hay un sello de Rentas Internas del tipo de \$0.50, marcado con el número 01356, debidamente cancelado el 13 de diciembre 1945, por D.M.h.----

CERTIFICO, que la presente copia es fiel y conforme a su original,
la que a requerimiento del ESTADO DOMINICANO, expido, firmo y sello hoy
día veintiuno del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenticin-
co.-

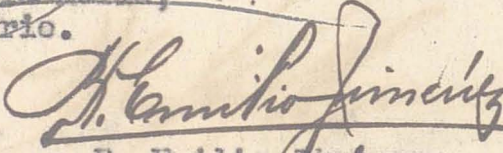
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cuarentiseis; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.



Moisés García Mella,
Secretario.



R. Emilio Jiménez,
Secretario.



DR. RAFAEL RICHIEZ SAVIÑÓN

ABOGADO - NOTARIO
CIUDAD TRUJILLO, R. D.

ACTO NUMERO TREINTIDOS.- En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, por ante mi, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado, Notario Público, dominicano, mayor de edad, soltero, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, portador de la Cédula Personal de Identidad Nro.1290, serie 1, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas Nro.635, con estudio abierto en la casa Nro.19 de la calle "Padre Billini" de esta Ciudad, comparecieron personalmente, en presencia dellos testigos que al final serán nombrados, de una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, legalmente representado por el Señor **HORACIO A. A. FEBLES**, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la casa Nro.50, de la calle "César Nicolas Penson", de esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad Nro.18059, serie 23, renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas Nro.969, quien actúa en virtud de poder expedido y suscrito en su favor por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veintiseis del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenticinco, que he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; y de la otra parte, el señor **S. ANTONIO GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, agricultor y propietario, portador de la Cédula Personal de Identidad Nro.1089, serie 55, renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas Nro.8259, domiciliado y residente en la Ciudad de Santiago de los Caballeros y accidentalmente en esta Ciudad, a quienes Yo, Notario infrascrito, doy fé conocer; y me han declarado lo siguiente: **PRIMERO:** el **ESTADO DOMINICANO**, por medio de su representante legal, que por este acto transfiere en propiedad al Señor **S. ANTONIO GUZMAN**, la cantidad de **DOSMIL SETECIENTAS (2,700)** tareas de terreno en la Colonia Agrícola "Jamao", incluyendo las mejoras adquiridas por el Estado Dominicano de la Señora Mercedes Mella de Frias, consistentes en cultivos de café, cacao y frutos menores, dos casas de maderas para viviendas, con sus anexidades y dependencias; una casa Almacen en el paraje denominado "Pedernales"; una rancho de vivienda para peones y un secadero para café de treintiocho piés por a la vuelta

catorce piés, techado de zine; todo lo cual resulta del acto de venta bajo firma privado suscrito en beneficio del Estado Dominicano, por la señora Mercedes Mella de Frias, en fecha veintidos de Marzo del año en curso, que he tenido a la vista; la cual extensión de terreno está señalada catastralmente como parcela No.1562 del Distrito Catastral Nro.5, comun de Moca, provincia Espaillat, y comprendida dentro de los siguientes linderos:al norte y al Este, con propiedades del Estado Dominicano; al Sur, propiedad del Estado Dominicano y carretera Moca-Jamao; y al Oeste, arroyo "Lajas"; SEGUNDO: el precio convenido para la presente venta que el señor S. ANTONIO GUZMAN, acepta por este acto, es el de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11,550.00) moneda de curso legal, que el comprador se obliga a pagar al ESTADO DOMINICANO en la siguiente forma: UN MIL CINCUENTA PESOS (\$1,050.00) moneda de curso legal, al suscribirse el presente contrato de venta, que el ESTADO DOMINICANO por medio de su representante legal, declara haber recibido a su entera satisfacción, en cheque certificado Nro.6338, expedido en fecha cuatro del mes de Diciembre del año en curso en favor del Tesorero Nacional y contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo cual se le otorga por dicho valor y por medio de este acto, al Señor S. ANTONIO GUZMAN, recibo válido de descargo; UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1,250.00) moneda de curso legal serán pagados por el comprador al ESTADO DOMINICANO el día trintiuno de Diciembre del año mil novecientos cuarentiseis; - UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1,250.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre del año mil novecientos cuarentisiete; DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho; DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve; DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno, lo que hacen un total de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11.550.00) que como se ha expresado anteriormente es el precio fijado para la presente venta; TERCERO: El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble que vende

sigue al frente



hoja 2.

por este acto al Señor S. ANTONIO GUZMAN, por haberlo adquirido por compra en mayor cantidad, a los Sucesores de Jaime Batlle, y al Licenciado Juan M. Contin, estando justificado sus derechos por los certificados de Títulos números 28 (veintiocho), 29 (veintinueve) y 102 (cientodos) del Distrito Catastral Nro.5 (cinco) Porción "A", común de Moca, Provincia Espaillat, expedidos en fechas cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve y catorce de Julio de mil novecientos cuarentidos; CUARTO: la Parcela No.1562, antes descrita está exonerada del pago del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, así como de cualquier otro impuesto Fiscal, por pertenecer al Estado Dominicano; QUINTO: Una copia Certificada del presente acto será remitida al Congreso Nacional para fines de aprobación Constitucional, y otra copia Certificada será enviada a la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado; SEXTO: Para garantizar el pago de la parte del precio de la venta no pagado por el Señor S. ANTONIO GUZMAN al ESTADO DOMINICANO, el Conservador de Hipotecas ante quien se presente este acto para fines de transcripción debe tomar de oficio a cargo de la Parcela vendida por este acto, la inscripción del privilegio del vendedor no pagado previsto por el artículo 2103 del Código Civil.- Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha supra indicada, en presencia de los señores Eduardo Félix O., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad Nro.1816, serie 1, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarenticinco con el sello de Rentas Internas Nro.10851, y Carlos Acosta, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad Nro.832, serie 47, debidamente renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas Nro.12628, testigos instrumentales, libres de tacha y excepcion, quienes después de lectura dada por mi y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mi Notario que certifico y doy fé.- (Firmados): H. A. A. FEBLES; S. A. GUZMAN; EDUARDO FELIX O.; CARLOS ACOSTA; RAFAEL RICHIEZ SAVIÑÓN, Hay un sello gomígrafo que se a la vuelta

lee: "Rafael Richiez Saviñón-Abogado-Notario. Ciudad Trujillo, D.S.D.";

Hay dos sellos de Rentas Internas del tipo de \$6.00, marcados con los

números 21199 y 21200; uno del tipo de \$4.00, marcado con el número

83213 y otro del tipo de \$0.50, marcado con el número 599935, todos

debidamente cancelados el 12/6/45 por R.R.S.-; Transcrito en Moca,

el día 13 del mes de diciembre, año 1945, bajo el Nro.9807, folios

155:62 del libro "E" de Transcripción Hipotecaria Nro.103, (firmado:

D.Michel hijo.-Conservador de Hipotecas. Hay un sello gomígrafo que se

lee: Conservaduría de Hipotecas, de la Provincia Espaillat".;- Inscrito

en Moca, el día 13 del mes de Diciembre del año 1945, bajo el Nro.1268

folios 334/5 del libro "F" de Inscripción Hipotecaria Nro.9. (Firmado:

D. Michel hijo, Conservador de Hipotecas.- En virtud del Art. No.2103

del Código Civil, "De Oficio". Hay un sello de Rentas Internas del ti-

po de \$0.50, marcado con el número 01336, debidamente cancelado el 13

de diciembre 1945, por D.M.h.-----

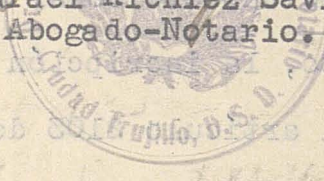
CERTIFICO, que la presente copia es fiel y conforme a su original, la

que a requerimiento del ESTADO DOMINICANO, expido, firmo y sello hoy

día veintiuno del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenti-

cinco.----

Rafael Richiez Saviñón
Dr. Rafael Richiez Saviñón.
Abogado-Notario.



DR. RAFAEL RICHIEZ SAVIÑÓN,
ABOGADO-NOTARIO,
Ciudad Trujillo, R.D.

- - - - -

ACTO NUMERO TREINTIDOS.- En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado, Notario Público, dominicano, mayor de edad, soltero, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1290, serie 1, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas No.635, con estudio abierto en la casa No.19 de la calle "Padre Billani" de esta Ciudad, comparecieron personalmente, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor HORACIO A. A. FEBLES, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la casa No.50, de la calle "César Nicolás Penson", de esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No.18059, serie 23, renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas No.969, quien actúa en virtud de poder expedido y suscrito en su favor por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veintiseis del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenticinco, que he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; y de la otra parte, el señor S. ANTONIO GUZMAN, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, agricultor y propietario, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1089, serie 55, renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas No.8259, domiciliado y residente en la Ciudad de Santiago de los Caballeros y accidentalmente en esta Ciudad, a quienes Yo, Notario infrascrito, doy fe conocer; y me han declarado lo siguiente: PRIMERO: el ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante legal, que por este acto transfiere en propiedad al Señor S. ANTONIO GUZMAN, la cantidad de DOS MIL SETECIENTAS (2,700) tareas de terreno en la Colonia Agrícola "Jamao" incluyendo las mejoras adquiridas por el Estado Dominicano de la Señora Mercedes Mella Frías, consistentes en cultivos de café, cacao y frutos menores, dos casas de maderas para viviendas, con sus anexidades y dependencias; una casa Al-

macén en el paraje denominado "Pedernales"; un rancho de vivienda para peones y un secadero para café de treintiocho pies por catorce pies, techado de zinc; todo lo que resulta del acto de venta bajo firma privada suscrito en beneficio del Estado Dominicano, por la señora Mercedes Mella de Frías, en fecha veintidos de Marzo del año en curso, que he tenido a la vista; la cual extensión de terreno está señalada catastralmente como parcela No.1562 del Distrito Catastral No.5, común de Moca, Provincia Espaillat, y comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte y al Este, con propiedades del Estado Dominicano; Al Sur, propiedad del Estado Dominicano y carretera Moca-Jamao; y al Oeste, arroyo "Lajas"; SEGUNDO: el precio convenido para la presente venta que el señor S. ANTONIO GUZMAN, acepta por este acto, es el de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11,550.00) moneda de curso legal, al suscribirse el presente contrato de venta, que el ESTADO DOMINICANO por medio de su representante legal, declara haber recibido a su entera satisfacción, en cheque certificado No.6338, expedido en fecha cuatro del mes de Diciembre del año en curso en favor del Tesorero Nacional y contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo cual se le otorga por dicho valor y por medio de este acto, al Señor S. ANTONIO GUZMAN, recibo válido de descargo; UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1,250.00) moneda de curso legal serán pagados por el comprador el ESTADO DOMINICANO el día treintinuno de Diciembre del año mil novecientos cuarentiseis; UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1,250.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre del año mil novecientos cuarentisiete; DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho; DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve; DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal el día treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuentauno, lo que hacen un total de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS - - (\$11,550.00) que como se ha expresado anteriormente es el precio fijado para la presente venta; TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble que vende por este acto al Señor S. ANTONIO GUZMAN, por haberlo

adquirido por compra en mayor cantidad, a los Sucesores de Jaime Batlle, y al Licenciado Juan M. Contín, estando justificado sus derechos por los certificados de Títulos números 28 (veintiocho), 29 (veintinueve) y 102 (cientodos) del Distrito Catastral No.5 (cinco) Porción "A", común de Moca, Provincia Espaillat, expedidos en fechas cinco de agosto de mil novecientos traintiocho, nueve de febrero de mil novecientos treintinueve y catorce de Julio de mil novecientos cuarentidos; CUARTO: la Parcela No.1562, antes descrita está exonerada del pago del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, así como de cualquier otro impuesto Fiscal, por pertenecer al ESTADO DOMINICANO; QUINTO: Una copia Certificada del presente acto será remitida al Congreso Nacional para fines de aprobación Constitucional, y otra copia Certificada será enviada a la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado; SEXTO: Para garantizar el pago de la parte del precio de la venta no pagado por el Señor S. ANTONIO GUZMAN al ESTADO DOMINICANO, El Conservador de Hipotecas ante quien se presente este acto para fines de transcripción debe tomar de oficio a cargo de la Parcela vendida por este acto, la inscripción del privilegio del vendedor no pagado previsto por el artículo 2103 del Código Civil.- Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha supra indicada, en presencia de los señores Eduardo Félix O., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1816, serie 1, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarenticinco con el sello de Rentas Internas No. 10851, y Carlos Acosta, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No.832, serie 47, debidamente renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas No.12628, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mí Notario que certifico y doy fé.- (Firmados): H.A.A. FEBLES; S. A. GUZMAN; EDUARDO FELIX O.; CARLOS ACOSTA: RAFAEL RICHIEZ SAVIÑÓN, Hay un sello gomígrafo que se lee: "Rafael Richiez Saviñón-Abogado-Notario. Ciudad Trujillo, D.S.D."; Hay dos sellos de Rentas Internas del tipo de \$6.00, marcados con los números 21199 y 21200; uno del tipo de \$4.00, marcado con el número 83213 y otro del tipo de \$0.50, marcado con el número 599935, todos debida-

mente cancelados el 12/6/45 por R.R.S.-; Transcrito en Moca, el día 13 del mes de diciembre, año- 1945, bajo el No.9807, folios 155:62 del libro "E" de Transcripción Hipotecaria No.103, (Firmado: D. Michel hijo.- Conservador de Hipotecas. Hay un sello gomígrafo que se lee: Conservaduría de Hipotecas de la Provincia Espaillat".;- Inscrito en Moca, el día 13 del mes de Diciembre del año 1945, bajo el No.1268 folios 334/5 del libro "F" de Inscripción Hipotecaria No.9. (Firmado:D.Michel hijo, Conservador de Hipotecas.- En virtud del Art. No.2103 del Código Civil, "De Oficio ". Hay un sello de Rentas Internas del tipo de \$0.50, marcado con el número 01336, debidamente cancelado el 13 de diciembre 1945, por D.M.h.-----

CERTIFICO, que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que a requerimiento del ESTADO DOMINICANO, expido, firmo y sello hoy día veintiuno del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenticinco.

Dr. Rafael Richiez Saviñón.
Abogado-Notario.

COPIA:.-